



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n°. 11001-02-03-000-2019-02012-00

Bogotá D.C., primero (1º) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo lo señalado en los informes secretariales precedentes (fls. 184 y 187, C.1), téngase en cuenta que se encuentra integrado el contradictorio en debida forma, en la medida en que el Frigorífico San Martín de Porres Ltda en Liquidación contestó la demanda de revisión y planteó excepciones de mérito oportunamente (fls. 180 a 182 C. 1).

Como dicho escrito defensivo no solo se remitió a esta Corporación sino también al correo electrónico del apoderado judicial de la revisionista (fl. 183 C. 1), de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 9º del Decreto 806 de 2020, se tiene por surtido el traslado a la parte actora, veamos: **“Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término**

respectivo empezará a correr a partir del día siguiente”
(resaltado por el despacho).

De otro lado, se reconoce al abogado Daniel Mauricio Salgado Alzate como apoderado judicial del Frigorífico San Martín de Porres Ltda en Liquidación, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 177 C. 1).

Finalmente, como el mencionado abogado solicitó acceso al expediente digital (fl. 191 C. 1) y el mismo se encuentra en físico, por Secretaría realícese el trámite pertinente para suministrar el diligenciamiento petitionado.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ

Magistrada

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: AEA199757194FE948C8D3A3CF278A203019A35397205336A4DC7636318AD7210

Documento generado en 2022-02-01